



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 109 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camboya, China, Cuba, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Madagascar, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución revisado*

Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos

La Asamblea General,

Observando que las tecnologías de la información y las comunicaciones encierran un enorme potencial para el desarrollo de los Estados, pero crean nuevas oportunidades para los delincuentes y dan lugar a un aumento de la delincuencia,

Observando también las posibilidades que ofrecen las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, en la prevención y lucha contra el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos,

Preocupada por el aumento de la tasa y la diversidad de los delitos cometidos en el mundo digital y sus efectos en la estabilidad de infraestructuras esenciales de los Estados y las empresas y en el bienestar de las personas,

Reconociendo que diversos delincuentes, incluidos los que se dedican a la trata de personas, se están sirviendo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo sus actividades delictivas,

Destacando la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, entre otros medios prestando asistencia técnica a los países en desarrollo, cuando estos lo soliciten, para mejorar su legislación nacional y reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para hacer frente a esa utilización en todas sus formas por medios como su prevención, detección, investigación y enjuiciamiento, y poniendo de relieve en este contexto la función que

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 6 de noviembre de 2018.



desempeñan las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la resolución 22/8 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal¹, de 26 de abril de 2013, en la que la Comisión acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de cumplir su mandato de prestar asistencia técnica y crear capacidad para combatir el delito cibernético,

Observando la labor llevada a cabo por la Comisión, bajo cuyos auspicios se estableció un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para combatir el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos,

Recordando su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución²,

Considerando las deliberaciones acerca de la necesidad de mejorar aún más el debate y la cooperación internacionales frente a la ciberdelincuencia, celebradas en las reuniones primera a cuarta del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que tuvieron lugar en Viena del 17 al 21 de enero de 2011, del 25 al 28 de febrero de 2013, del 10 al 13 de abril de 2017 y del 3 al 5 de abril de 2018,

Observando la importancia de los instrumentos internacionales y regionales en la lucha contra la ciberdelincuencia y los esfuerzos que se están realizando a fin de examinar opciones para fortalecer las respuestas actuales y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole a nivel nacional e internacional frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 66/181, de 19 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/193, de 18 de diciembre de 2013, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, y 72/196, de 19 de diciembre de 2017,

Tomando nota de los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional³,

Tomando nota también de la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017⁴, en la que la Comisión expresó aprecio por la labor realizada por el Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y solicitó al Grupo de Expertos que prosiguiera su labor con miras a examinar opciones para fortalecer las respuestas

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 10 (E/2013/30)*, cap. I, secc. D.

² Resolución 65/230, anexo.

³ A/65/201, A/68/98 y A/70/174.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 10 (E/2017/30)*, cap. I, secc. D.

actuales y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole a nivel nacional e internacional frente al delito cibernético,

Reafirmando la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales al utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones,

1. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de Estados Miembros sobre los problemas a que se enfrentan en la lucha contra la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos y que presente un informe basado en esas opiniones para su consideración por la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Decide* que los costos adicionales que puedan derivarse de la aplicación del párrafo 1 de la presente resolución se deben sufragar con cargo a contribuciones voluntarias;

3. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos”.
